

siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Se eliminarán la mayor y menor de las puntuaciones para hacer la media.

La calificación de la segunda fase se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse ésta.

OCTAVA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva del Concurso estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases primera (valoración curricular) y segunda (memoria y entrevista personal) del concurso para determinar el aspirante que deba ser promovido a la obtención de la plaza.

NOVENA.-Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumando los resultados finales de las dos fases, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. El Tribunal elevará dicha propuesta a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

DÉCIMA. Contratación.

El aspirante propuesto será requerido por la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si al finalizar el plazo indicado no presentase, salvo casos de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto que tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Hasta que se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

UNDÉCIMA.- Ley reguladora del concurso.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria se regirá por las disposiciones de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que establece las reglas básicas de selección de personal por las administraciones públicas; por la Ley 7/1985 de 2 de abril; por el RDL 781/1986 de 18 de abril, por la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas de Reforma de la Función Pública y por el RD 364/1995 de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

DUODÉCIMA.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos documentos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazo y forma previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA.- Dietas del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador devengará las dietas e indemnizaciones por asistencia previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio. Las cuantías a percibir estarán en las categorías previstas en las normas de aplicación y en función de la titulación de los miembros del Tribunal.

Astillero, 7 de julio de 2005.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

05/10945

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso-oposición (promoción interna), una plaza de Técnico de Gestión (Prevención Riesgos Laborales), designación del Tribunal Calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2194/2005, de fecha 11 de agosto de 2005, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión (Prevención Riesgos Laborales), mediante el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna) vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, siguiente:

Admitidos:

Gutiérrez Olivares, Guillermo

Excluidos:

Ninguno

2º.- Se concede un plazo de diez días a los efectos de presentación de reclamaciones, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOC.

3º.- Tribunal Calificador.- La composición del Tribunal Calificador, según la Base 6ª de la Convocatoria, estará formado como sigue:

Presidente: Doña Blanca Rosa Gómez Morante, alcaldesa-presidenta y como suplente don Juan José González Ruiz.

Vocales:

Don Miguel Ángel Cantero Roiz, como titular y don Raúl Poo Puig como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Don José Manuel Alonso Pedreguera, como jefe Sección Prevención Riesgos Laborales.

Doña Asunción Velarde González como titular y don Guillermo Fernández Hondal como suplente, funcionarios de carrera designados por la Alcaldía-Presidencia

Don Agustín González Munarriz como titular y don Isaac Bolado Argüello como suplente, funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal.

Secretario: Don José Luis de Vicente González, secretario general de la Corporación, como titular y doña Azucena Rosellón Cimiano, como suplente.

El Tribunal Calificador queda convocado para el día 4 de octubre de 2005, a las 8,30 horas en el Palacio Municipal al objeto de proceder a la calificación de los méritos presentados.

Los aspirantes quedan convocados para el día 4 de octubre de 2005, a las 9,00 horas, al objeto de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 11 de agosto de 2005.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante

05/10917